

II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de marzo de 2008

por la que se modifica la Decisión 2007/176/CE en lo que se refiere a la relación de normas y/o especificaciones para las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas y los recursos y servicios asociados

[notificada con el número C(2008) 1001]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/286/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco) ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 17, apartado 1,

Previa consulta del Comité de comunicaciones,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión adoptó la Decisión 2007/176/CE ⁽²⁾ por la que se establece una relación de normas y/o especificaciones para las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas y los recursos y servicios asociados. El capítulo VIII de dicha relación se refiere a las normas relativas a los servicios de radiodifusión.
- (2) El suministro armonizado de radiodifusión televisiva terrestre en plataformas móviles resulta esencial para lograr economías de escala en la UE. En su Comunicación «Reforzar el mercado interior de la televisión móvil» ⁽³⁾, la Comisión señalaba que la norma DVB-H (*Digital Video Broadcasting Handheld*) era la más adecuada para el desarrollo futuro de la televisión móvil terrestre en Europa e indicaba su intención de añadirla a la relación de normas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo de la Decisión 2007/176/CE, se añade el texto siguiente a la sección 8.3 (Radiodifusión digital) del capítulo VIII de la relación de normas:

«Radiodifusión digital de televisión a dispositivos de mano (DVB-H)	ETSI EN 302 304	Versión 1.1.1»
--	-----------------	----------------

Artículo 2

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de marzo de 2008.

Por la Comisión

Viviane REDING

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 108 de 24.4.2002, p. 33. Directiva modificada por el Reglamento (CE) n° 717/2007 (DO L 171 de 29.6.2007, p. 32).

⁽²⁾ DO L 86 de 27.3.2007, p. 11.

⁽³⁾ COM(2007) 409 final de 18.7.2007.